

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las organizaciones no gubernamentales, personas jurídicas sin ánimo de lucro que trabajen en el campo de la justicia global, cooperación internacional y educación para la justicia global.

También podrá ser beneficiaria la agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, reúnan las siguientes condiciones:

- 1.1. Que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
- 1.2. Que tengan sede social o delegación en el término municipal de Argentona o el Maresme, y disfruten de una significativa presencia en el territorio.
- 1.3. Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y finalidades de estas subvenciones y los que se presenten.
- 1.4. Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, excepto en aquellos casos en que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
- 1.5. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de administraciones, y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- 1.6. Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

Segundo. Objeto

El objeto de las subvenciones, son los proyectos de cooperación internacional y educación para la justicia global realizados a iniciativa de ONGD y de entidades privadas no lucrativas en el ámbito de la Cooperación Internacional y la Solidaridad, para el año 2019 .

La finalidad de estas subvenciones es aportar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Plan de actuación Municipal (PAM), que se desarrollarán mediante los objetivos específicos detallados en la correspondiente convocatoria o resolución y deberán responder a una o varias de las finalidades:

- a) Apoyar proyectos de cooperación al desarrollo, coherentes con las líneas estratégicas de trabajo, básicamente, del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo. Deberán tener como marco temático y geográficos prioritarios:

- El Municipalismo, poder local y descentralización (se priorizarán los proyectos que impliquen a la ciudadanía en el proceso de transformación de la realidad local con la que se trabaje)
- Desarrollo local, humano y sostenible (proyectos que tengan en cuenta la participación activa de los actores locales: institucionales, económicos y sociales). Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, en particular de las mujeres y niñas, respetar su identidad histórica y cultural y evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados.
- Inmigración y desarrollo (proyectos donde se implique a las organizaciones de inmigrantes en los proyectos de cooperación internacional.

b) Apoyar proyectos de sensibilización, en la Villa, que visualicen las desigualdades entre los países del Sur y del Norte. Los proyectos deberán prever acciones destinadas a informar a la ciudadanía de de Argentona los propios proyectos, de su curso y de la realidad de su entorno, y también a fomentar los valores de solidaridad y la incorporación de la perspectiva de género y LGTBI.

c) Otros proyectos que sean considerados prioritarios por su excepcionalidad.

Tercero. bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA GLOBAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia con núm. de registro 022018019291, de fecha 5 de octubre de 2018.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 13.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 20 días hábiles.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona

Sexto. otros datos

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Deben respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas o de los modelos.